BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 545 **DE** 11 DIC 2020 Hoja No. 1 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E "

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19..."*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, modificó y prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 que decretó entre otras cosas "*el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", prorrogado por los decretos 1297 de 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta el 16 de enero de 2021

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de *2020 "por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C."*, el cual en el artículo 1° señala que: *"Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá*

D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto"

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, *"Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)"*, el cual en el artículo 1° señala: *"Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto."*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *"por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones"*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como:"(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado* (...)".

Que el artículo 41 ibídem, dispone que: "... *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios...*".

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19" indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del

conflicto armado interno. 3) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: "*En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el "aporte transitorio de arrendamiento solidario" estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno ($250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.*"

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaria Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.199.250.000), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que mediante la resolución 783 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de por valor SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.590.391.980), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 10 de septiembre de 2020.

Que posteriormente, mediante la resolución 535 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de por valor OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($843.376.886), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1612 del 7 de diciembre de 2020.

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

Que esta Subsecretaría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió los listados de dispersión No. 61 A, B, C, D y E con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E así:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
1	1007631507	LOREN	DANIELA	VARGAS	FRANCO	250.000
2	1076819164	JOSE	JAKSON	ARBOLEDA	COPETE	250.000
3	1233695178	ALDAIR		VEGA	BARRAZA	250.000
4	1019007074	SINDY	VANESSA	PINZON	SANTANA	250.000
5	52733718	ANDREA	MARGARITA	DIAZ	QUINTERO	250.000
6	1050064789	DANIS		ARENILLA	PADILLA	250.000

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
7	32791596	LEVIS	JOSEFINA	GARCIA	SUAREZ	250.000
8	1020831236	LIRIS	YUCEIMY	ROLDAN	GOMEZ	250.000
9	1233697035	ANGIE	LORENA	GONZALEZ	GUZMAN	250.000
10	1077862572	JENNI	ERLEDY	OLIVERA	SALCEDO	250.000
11	1033741119	VIVA	VIVIANA	VALENCIA	BELLO	250.000
12	52726580	MARKIN	JACKELINE	PINTO	LOPEZ	250.000
13	11165857	PABLO		NUÑEZ	MUÑOZ	250.000
14	1087806662	ANDERSON		AGUIÑO	ARBOLEDA	250.000
15	79700815	JULIO	ALEXANDER	SANABRIA	CASTRO	250.000
16	79919126	VICTOR	MANUEL	PATIÑO	HUERTAS	250.000
17	1023907957	YORDY	STEVEN	FONSECA	ANGARITA	250.000
18	52359781	CLAUDIA	PATRICIA	CLAVIJO	RUIZ	250.000
19	1110509025	DIANA	MARCELA	GUERRERO	MARTINEZ	250.000
20	35461130	BLANCA	CECILIA	RAMIREZ	ROMERO	250.000
21	1096205636	BEATRIZ		RODRIGUEZ	CHAVEZ	250.000
22	39542480	SUSANA		CULMA	YARA	250.000
23	1033819539	NALDA	SHIRLEY	MARENTES	RODRIGUEZ	250.000
24	1033776073	RUSBELL	ANDRES	HERNANDEZ	MORENO	250.000
25	1109411777	FLOR	ELICETH	GONZALEZ	MEDINA	250.000
26	34678800	YALILE		QUIÑONEZ	OBANDO	250.000
27	79814129	ANGEL	ERNESTO	AGUIAR	COCA	250.000
28	93445031	MAURICIO		MENDOZA		250.000
29	52880354	LADY	BRIGGITTE	SANCHEZ	YARA	250.000
30	21025176	EDILMA		MARTINEZ	MORENO	250.000
31	1031165825	MARIA	ALEJANDRA	MEDINA	ANGEL	250.000
32	52288284	JUDITH	MARCELA	GOMEZ	RAMIREZ	250.000
33	1110233846	YUDERLY	JOHANES	BRINEZ	CUELLAR	250.000
34	1041256565	JEANETH		PEREA	CORDOBA	250.000
35	5885642	JOSE	YURI	LOAIZA	POLOCHE	250.000
36	79132933	LUIS	FERNANDO	SANCHEZ		250.000
37	1012350920	DAYAN	CAROLINA	MORENO	PATIÑO	250.000
38	1124015062	GLORIA	LUZ	MONCADA	PADILLA	250.000
39	52361151	LUZ	MARINA	MATEUS	MATEUS	250.000
40	1143148558	SARAY	ESTHER	ALVARADO	BOLAÑO	250.000

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
41	51977348	ANGELA	YINETH	GARCIA	CARDENAS	250.000
42	1012321750	MARLENY		MORENO	ATUESTA	250.000
43	52224454	GLORIA	DEL CARMEN	ORTEGON	FONSECA	250.000
44	1012319953	JORGE	ALEJANDRO	MARTINEZ	DIAZ	250.000
45	52505816	JEYMI	PATRICIA	HERRERA	SOSA	250.000
46	43462149	LUZ	JANETT	RONDON		250.000
47	1123732027	RAFAEL	GUILLERMO	BUITRAGO	DIAZ	250.000
48	19604293	ERBIN	RAFAEL	MACHADO	BACCA	250.000
49	30312513	JULIALBA		GARCES	VALENCIA	250.000
50	1018500252	ANGIE	VANESSA	VEGA	ALVAREZ	250.000
51	12637115	HADIR	HAINER	MERIÑO	VELASQUEZ	250.000
52	1030680460	MARIA	CAMILA	TORRES	SOACHA	250.000
53	63435147	LUCIA		HERNANDEZ	FANDIÑO	250.000
54	52727194	DEISY	MILENA	IZQUIERDO		250.000
55	57447356	MIREYA	ROCIO	ORTEGA	ARIZA	250.000
56	51738108	MYRIAM		REINA	MARIÑO	250.000
57	1033690991	ANGIE	JOHANNA	CORTES	ROJAS	250.000
58	52996628	ANDREA	LILIANA	SANCHEZ		250.000
59	79252469	RIGOBERTO	DEJESUS	SANCHEZ	JARAMILLO	250.000
60	1026556575	KIMBERLI	NATALI	CRUZ		250.000
61	41907028	MARGARITA		RODRIGUEZ	DUQUE	250.000
62	1193143999	YEFERSON	YORDEL	ANGULO	CASTILLO	250.000
63	52445767	MARTHA	LUCIA	UMAÑA	DUITAMA	250.000
64	41774770	MARIA	IMELDA	FONSECA	ARTUNDUAGA	250.000
65	4120473	ERNESTO		GONZALEZ	BARBOSA	250.000
66	1032376578	JENNIFER	ASTRID	VALENCIA	RONDON	250.000
67	25109444	MARIA	CARLOTA	CIFUENTES	GUTIERREZ	250.000
68	16137673	MARIO	FERNANDO	MONTOYA	LOPEZ	250.000
69	52832778	KELLY		SOLIS	AVILA	250.000
70	66757150	LUZ	DARY	PALOMINO	GARCIA	250.000
71	1020728061	ALEJANDRA	MARIA	AREVALO	ARDILA	250.000
72	1024581122	YENY	CAROLINA	SANCHEZ	ORTIZ	250.000
73	1033778413	JONATHAN	ANDRES	MARTINEZ	CRUZ	250.000
74	1233494537	JEMIM	ISAURA	RAMIREZ	TERAN	250.000

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
75	52460588	MARLEN		GONZALEZ	URREGO	250.000
76	15240208	CARLOS	ALBERTO	CORZO	MESA	250.000
77	1000969319	JENNIFER		RAMIREZ	ORJUELA	250.000
78	14397339	JOSE	ALEXANDER	PRIETO	ALBA	250.000
79	1023026023	YULY	TATIANA	BAQUERO	LADINO	250.000
80	52346027	NANCY	ESPERANZA	LAVERDE	GUTIERREZ	250.000
81	1000271418	ANDRES	SEBASTIAN	PENAGOS	GAMBASICA	250.000
82	1032414211	ANITA		VEGA	FRANCO	250.000
83	1100625312	MILEIDIS	MARIA	RUIZ	SALCEDO	250.000
84	1018499364	NATHALY		DELGADO	CASTELLANOS	250.000
85	50847724	LUBY	ISABEL	CONDE	BALLESTAS	250.000
86	1013677399	JORGE	ANDRES	VARGAS	REINA	250.000
87	1013615886	JULYED	PAOLA	SAIZ	MELO	250.000
88	11035769	EDUARDO	MIGUEL	ESPITIA	DIAZ	250.000
89	50981481	CLARA	INES	PINEDO	FUENTES	250.000
90	1022965301	JHON	DAIRO	RICO	CADENA	250.000
91	92229810	CARLOS	JOSE	TOUS	BASSA	250.000
92	1023881993	EDNA	MILENA	GAMBOA	GONZALES	250.000
93	37276143	LIZ	HAIDYVE	ESLAVA	GONZALEZ	250.000
94	1023905407	KEIDIS		ANAYA	PAEZ	250.000
95	1026599045	SERGIO	DAVID	HERNANDEZ	SANCHEZ	250.000
96	1023933361	PAULA	ANDREA	PERLAZA	REASCOS	250.000
97	80213878	DIEGO	ALFREDO	OSPINA	GOMEZ	250.000
98	1031176148	PAOLA	LIZETH	MUÑOZ	IZQUIERDO	250.000
99	52224772	CLAUDIA	MILENA	RAMOS	DIAZ	250.000
100	80807307	JOSE	GIOVANNI	SARMIENTO	ALVAREZ	250.000
101	1001058081	PAULA	NICOL	LOZANO	GALLEGO	250.000
102	1193136146	DAYANE	VALENTINA	CABRERA	PEREZ	250.000
103	1030570792	DIANA	MARCELA	LOAIZA	AGUJA	250.000
104	28552719	JENNY	PAOLA	RESTAN	ASTAIZA	250.000
105	78711721	JUAN	CARLOS	HERNANDEZ	GARCIA	250.000
106	52010352	MARTHA	ISLEY	GUEVARA	AREVALO	250.000
107	1033755985	ANA	MARIA	MARIN	CASALLAS	250.000
108	51893796	GLORIA	ASTRID	PAEZ	BERNAL	250.000

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
109	47437943	ANDREA		SILVA		250.000
110	1089794552	SILONI		VENTES	CUERO	250.000
111	1023904530	JESICA		NARANJO	SANABRIA	250.000
112	41415259	MARIA	JULIETA	MURILLO	DE DURAN	250.000
113	80161417	JOSÉ	ANTONIO	RINCON	VELASQUEZ	250.000
114	1050975670	LAILA	YANETH	PAYARES	RETAMOZA	250.000
115	19366167	EDISON		ANGARITA	ROA	250.000
116	50988788	MAYERLIS		TERAN	MUÑOZ	250.000
117	23183723	MARIA	ANGELICA	COCHERO	GARAY	250.000
118	1136910482	DANIEL	ALEJANDRO	MARTINEZ	LARA	250.000
119	41684634	ANA	MARLENY	OBANDO		250.000
120	42986805	MARIA	DE LOS ANGELES	BROME	SEPULVEDA	250.000
121	19351190	ADOLFO		OTALORA	QUITIBA	250.000
122	30657918	CATALINA	MARÍA	GALVIS	PEREZ	250.000
123	1032411432	MARIA	DELIDA	SOACHA	SANTA	250.000
124	32203892	YENIS	DEL CARMEN	RAMOS	MORENO	250.000
125	21659216	RUBIELA		QUINTERO	QUINTERO	250.000
126	40306388	LUZ	ANGELA	CASTRILLON	ZORRILLA	250.000
127	39159161	YENIS	YANETH	YANCES	DORIAS	250.000
128	52365378	MARIA	JANETH	OBANDO	AREVALO	250.000
129	1032447219	LIZETH	YAMILE	INCAPIE	RIOS	250.000
130	12623287	HIDALGO		MORENO	MENDEZ	250.000
131	43110863	MONICA	TATIANA	VALENCIA	ZAPATA	250.000
			TOTAL			**$ 32.750.000**

Artículo 2°. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3°. – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y UNO (131) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 61 A, B, C, D y E"

Artículo 4°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los (11) días del mes de Diciembre de 2020

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera
Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados